RESOLUCIÓN 2109/2012, de 20 de agosto, del Director General de Función Pública, por la que se autoriza una distribución específica de la jornada laboral del personal no docente adscrito al Departamento de Educación que ocupa puestos de trabajo de Cuidador, Fisioterapeuta y ATS-DUE.

Mediante Orden Foral 308/2006, de 9 de agosto, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, se autorizó una distribución específica de la jornada laboral del personal no docente adscrito al Departamento de Educación que ocupa puestos de trabajo de Cuidador, Fisioterapeuta y ATS.

En los seis años transcurridos desde la aprobación de la citada Orden Foral, se han producido modificaciones en la organización de la jornada escolar de determinados centros docentes que ha pasado de jornada partida a jornada continua y a jornada flexible, lo que ha provocado ciertas disfunciones en la prestación del servicio que se realiza desde estos puestos de trabajo.

Por otro lado, la utilización de los servicios escolares complementarios de transporte y comedor por el alumnado con necesidades educativas especiales, conlleva en muchas ocasiones la necesidad de personal cuidador, para atender convenientemente estos servicios que se desarrollan fuera del horario estrictamente lectivo.

Estas circunstancias determinan la necesidad de modificar la distribución específica de la jornada de este personal, de modo que las necesidades queden satisfechas.

La Ley Foral 13/2012, de 21 de junio, de medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, establece en su artículo 4 que, durante el año 2012, la jornada de trabajo de los funcionarios de las Administraciones Públicas de Navarra tendrá una duración de treinta y siete horas y media semanales de promedio, equivalente a un cómputo anual de 1.628 horas. La concreta distribución diaria de esta jornada se establece para cada anualidad mediante la correspondiente Orden Foral.

El apartado 2°.5 de la Orden Foral 808/2011, de 23 diciembre, del Consejero de Presidencia, de Administraciones Públicas e Interior, en la redacción dada por la Orden Foral 431/2012, de 28 de junio, del de Presidencia, Justicia Consejero е Interior, establece que cuando las necesidades del servicio lo aconsejen, la Dirección General de Función Pública, a propuesta del Departamento interesado, podrá autorizar en supuestos o unidades administrativas concretas la realización de un horario de trabajo distinto al señalado en este artículo, previa negociación en la Mesa General o sectorial que corresponda, y respetando en todo caso el cómputo anual de la establecida.

De acuerdo con todo lo anterior y con el fin de atender adecuadamente al alumnado con necesidades educativas especiales, el Departamento de Educación ha propuesto, a partir del curso 2012/2013, una distribución específica de la jornada laboral del personal no docente adscrito al mismo que ocupa puestos de trabajo de Cuidador, Fisioterapeuta y ATS-DUE.

Dicha propuesta ha sido debatida en la Mesa Sectorial de Administración Núcleo, en las sesiones celebradas los días 1 y 20 de junio de 2012.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, y por la Orden Foral 431/2012, de 28 de junio, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior,

## HE RESUELTO:

## 1°. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto regular la distribución específica de la jornada laboral del personal no docente a jornada completa adscrito al Departamento de Educación que ocupa puestos de trabajo de Cuidador, Fisioterapeuta y ATS-DUE, a partir del curso escolar 2012-2013.

- 2°. Jornada laboral del personal cuidador y ATS-DUE que preste sus servicios en centros docentes con jornada partida:
  - 9 horas los días lectivos de jornada partida. En dicho horario tendrá derecho a 45 minutos para comida.
  - 7 horas y 30 minutos, los días lectivos de jornada única. En dicho horario tendrá derecho a 30 minutos de descanso.
  - 5 horas los días no lectivos.
  - En el caso que el alumnado de necesidades educativas especiales atendido por este personal no haga uso del comedor escolar, el cuidador deberá atender en ese tiempo al resto del alumnado en las cuestiones que se determinen por la dirección del centro, dentro de las funciones que tiene asignadas este personal.
- 3°. Jornada laboral del personal cuidador y ATS-DUE que preste sus servicios en centros docentes con jornada flexible:
  - 9 horas los días lectivos de jornada partida. En dicho horario tendrá derecho a 45 minutos para comida.
  - 8 horas y 15 minutos, los días lectivos de jornada única. En dicho horario tendrá derecho a 45 minutos de descanso.

- 5 horas los días no lectivos.
- En el caso que el alumnado de necesidades educativas especiales atendido por el personal no haga uso del comedor escolar, el cuidador deberá atender en ese tiempo al resto del alumnado en las cuestiones que se determinen por la dirección del centro, dentro de las funciones que tiene asignadas este personal.
- 4°. Jornada laboral del personal cuidador y ATS-DUE que preste sus servicios en centros docentes con jornada continua:
  - 8 horas y 30 minutos los días lectivos. En dicho horario tendrá derecho a 45 minutos de descanso, que podrá utilizar para la comida en el caso que el alumnado con necesidades educativas especiales haga uso del comedor escolar.
  - 5 horas los días no lectivos.
  - Dentro de su jornada, el cuidador deberá atender al alumnado de necesidades educativas especiales que acuda a las actividades organizadas por el centro a las tardes.
- 5°. Jornada laboral del personal fisioterapeuta que preste sus servicios en centros docentes:

- 8 horas y 30 minutos los días lectivos. En dicho horario tendrá derecho a 45 minutos de descanso.
- 7 horas los días marcados como laborables en el CREENA, dentro de los días no lectivos de los centros docentes.
- 6°. Atención en los servicios de transporte y comedor escolar.

Dentro de la jornada establecida en los apartados anteriores, se computará el tiempo dedicado al acompañamiento y la atención del alumnado con necesidades educativas especiales en el transporte escolar y en los comedores, independientemente de quién tenga atribuida la competencia para su gestión. En cualquier caso, el tiempo dedicado al acompañamiento en el transporte del alumnado, se computará teniendo en cuenta la salida y la llegada del transporte desde el centro de adscripción del personal.

7°. Atención de necesidades extraordinarias del alumnado.

Respetándose en todo caso el cómputo anual de jornada establecido para los empleados de la Administración Foral, estas jornadas se podrán ampliar para atender las necesidades extraordinarias del alumnado y otras actividades organizadas por el centro, incluyéndose expresamente entre éstas, las salidas y excursiones.

8°. Personal con la condición de contratado a tiempo parcial.

El personal con la condición de contratado a tiempo parcial deberá realizar el tiempo resultante de aplicar el porcentaje de jornada de su contrato a las horas establecidas para cada tipo de centro.

9°. Trasladar esta Resolución al Servicio de Recursos Humanos, al Servicio de Igualdad de Oportunidades, Participación Educativa y Atención al Profesorado del Departamento de Educación y al Servicio de Ordenación y Relaciones Laborales del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior.

Pamplona, veinte de agosto de dos mil doce.

EL DIRECTOR GENERAL

DE FUNCIÓN PÚBLICA

Gregorio Eguílaz Gogorza